



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio primero (1º) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 761093110002-2014-00028-00

Auto de Tramite Nro.334

Previo a continuar cancelando las cuotas alimentarias a favor de las beneficiarias WENDY ISABEL y KAREN LULYETH CAMACHO SINISTERRA, ha de tenerse en cuenta que si bien se les había autorizado pagar hasta la nómina del mes de abril de 2021, lo cierto es, que a la fecha no cuenta con constancia sobre el particular, por ende, se les requerirá para que acrediten su condición de estudiante del año en curso para poder estudiar la viabilidad de continuar con el pago de la cuota alimentaria, so pena de verse precisado el despacho a la terminación del proceso y levantamiento de las medidas catelares, para lo cual se les concede un término de diez (10) días

Entérese de este proveído vía correo electrónico a las beneficiarias de las cuotas y hoy demandantes, procédase por Secretaria en tal sentido.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ